



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 0012-2023-MPC

Aplao, 27 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El TUO Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo n° 133-2013-EF, El Dictamen 08-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:-

Que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de ordenanzas las que tengan rango de Ley conforme al Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna.

Que, los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, conforme a los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Art. 41° del Texto Único Ordenado de Código Tributario D.S. N°133-13-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los Gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, la norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el artículo 52° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales**, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley le asigne.

Que, el artículo 28° del citado código, señala que la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, y el artículo 41°, señala que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los Impuestos que administren, estableciendo que en el caso de Contribuciones y Tasas dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo;

Que, es política de esta gestión edilicia incentivar el cumplimiento del pago de los tributos de los contribuyentes de la provincia de Castilla y una manera de hacerlo es a través de la condonación de las multas e intereses por no haber presentado su declaración jurada por impuesto predial en forma oportuna.

Que La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 40° establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE CASTILLA, PARA REGULARIZAR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES, DEL DISTRITO DE APLAO, PROVINCIA DE CASTILLA la cual estará vigente a partir desde su publicación hasta el 30 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE